

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 9

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 6 de febrero de 2026.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Dir. Gral. Técnica y Legal:**

**Gabriela Luciana QUINTEROS**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2026-91-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LOS DISEÑOS DEL EMBLEMA (FORMATO BRAZO), DEL PIN IDENTIFICATORIO Y DEL ESTANDARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD - UNIDAD GOBERNADOR Y SOLICITANDO AL MINISTRO DE SEGURIDAD LA AUTORIZACIÓN DE SU USO.
- \* [RESO-2026-62-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-404-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CATRIEL S.R.L.
- \* [RESO-2026-64-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-675-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA KOWZEF S.A.
- \* [RESO-2026-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-391-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA EUSKAL ECHEA ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA.
- \* [RESO-2026-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-557-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL SERVICE S.R.L.
- \* [RESO-2026-67-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA CIROCO S.R.L.
- \* [RESO-2026-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-751-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA ASOCIACION WARD.
- \* [RESO-2026-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-776-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.
- \* [RESO-2026-71-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [RESO-2026-72-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-76-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-78-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-846-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOP AIR SECURITY S.R.L.
- \* [RESO-2026-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-802-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BEC PROTECTION S.R.L.
- \* [RESO-2026-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-866-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L.
- \* [RESO-2026-81-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMMAND GROUP S.R.L.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-91-GDEBA-JPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

**Referencia:** Aprueba el emblema (formato brazo), el pin identificatorio y el estandarte de la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador.

**VISTO** el EX-2025-44032509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia aprobar el emblema (formato brazo), el pin identificatorio y el estandarte de la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador, y

### CONSIDERANDO:

Que la identidad visual por medio de emblemas y estandartes, ha representado por siempre a distintas actividades y, en particular, ha nutrido con diferentes diseños históricos que dan orden, identidad y pertenencia institucional a cada especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde su creación;

Que de acuerdo a las funciones específicas desarrolladas por el personal policial que cumple funciones en el ámbito de la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador, resulta necesaria su identificación visual a través de los elementos representativos de su área, colores y la simbología del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte propuestos para su uso;

Que han tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina y la Dirección Museo Policial “Inspector General doctor Constantino VESIROGLOS”, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los diseños del emblema (formato brazo), del pin identificatorio y del estandarte de la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador, que como Anexo Único (IF-2025-46907659-GDEBA-DOYDMSGP) forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador aprobados en el artículo 1°, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 13.482.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Coordinación General de Custodia y Seguridad - Unidad Gobernador y a la Dirección Organización y Doctrina, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VILLAR Javier Carlos  
Date: 2026.02.04 10:07:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Carlos Villar  
Jefe de Policía  
Jefatura de Policía  
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

**JEFATURA DE POLICÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD - UNIDAD GOBERNADOR  
EMBLEMA (formato brazo)**



**Descripción:** emblema en formato francés antiguo tradicional, con fondo color negro y contorno galón simple en dorado. En la parte superior, en arco, la inscripción "COORDINACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD" y en línea recta "UNIDAD GOBERNADOR". En el centro, la imagen del edificio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en color dorado y con detalles arquitectónicos estilizados. Sobre el edificio se sitúan, en el flanco diestro, la bandera de la República Argentina y, en el flanco siniestro, la bandera de la Provincia de Buenos Aires, indicando autoridad, pertenencia y jurisdicción. En ambos lados del edificio se hallan ramas de laurel doradas, como símbolo de mérito y logros institucionales. En la parte inferior, en dos líneas rectas la inscripción "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y "POLICÍA".

IF-2025-46907659-GDEBA-DOYDMSGP

**JEFATURA DE POLICÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD - UNIDAD GOBERNADOR  
PIN IDENTIFICATORIO**



Escala 1.1  
20 mm.

**ABC** *tipografía*  
Arial



IF-2025-46907659-GDEBA-DOYDMSGP

**JEFATURA DE POLICÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD - UNIDAD GOBERNADOR  
ESTANDARTE**



Fondo estandarte, color de referencia: C:80 M:0 Y:25 K:0

**ABC**

Tipografía leyendas, ARIAL BOLD

IF-2025-46907659-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.12.29 17:56:34 -0300'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO  
Director  
Dirección Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-62-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 1 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 10394

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09435199-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.394, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SENASA, sito en calle Talcahuano N° 1660, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Ángel CASTRO, DNI N° 20.847.787, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 97294, de fecha 12 de agosto de 1996. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fernando Javier ECHENIQUE, DNI N° 25.850.039, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., N° CUIT N° 30-67945300-5, con domicilio constituido en calle Ramón Falcón N° 420, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 21:55:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10098

**VISTO** el EX-2022-43819149-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.098, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-404-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-404-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., con domicilio constituido en Ituzaingó N° 290, piso 1°, oficina 3, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 21:56:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-64-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11093

**VISTO** el expediente EX-2023-00442315-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.093, en la que resulta imputada la firma KOWZEF S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-675-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 30 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma KOWZEF S.A. con “pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-675-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma KOWZEF S.A., con domicilio constituido en Dardo Rocha N° 1854, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 21:58:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10358

**VISTO** el expediente EX-2023-01312262-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.358, en la que resulta imputada la firma EUSKAL ECHEA ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-391-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 28 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma EUSKAL ECHEA ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N°RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-391-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EUSKAL ECHEA ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA, con domicilio constituido en Av. Antártida

Argentina N° 1910, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 21:59:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11082

**VISTO** el expediente N° EX-2022-37341827-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.082, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-557-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la utilización de equipos de comunicaciones y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-557-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., con domicilio constituido en calle 8 N° 361 (Estudio Inglieri - Martins de Oliveira) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 21:59:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

Resolución

**Número:** RESO-2026-67-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10417

**VISTO** el expediente EX-2023-06406842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.417, en la que resulta imputada la firma CIROCO S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma CIROCO S.R.L. con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CIROCO S.R.L., con domicilio constituido en Italia N° 540, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:00:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026  
**Resolución**

**Número:** RESO-2026-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9162

**VISTO** el expediente N° 21.100-879.268/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.162, en la que resulta imputada la firma ASOCIACION WARD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-751-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la firma ASOCIACION WARD con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos

noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-751-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ASOCIACION WARD, con domicilio constituido en Curupaity N° 641, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:02:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026  
**Resolución**

**Número: RESO-2026-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP**

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9097

**VISTO** el expediente N° 21.100-855.931/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.097, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-776-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. con “multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-776-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio constituido en Acceso Oeste (Colectora Norte) km 47, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas N° 1881, Barrio Los Troncos, partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:02:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

Número: RESO-2026-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 1 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 10965

**VISTO** el expediente N° EX-2023-36663260-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.965, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 04 de agosto de 2023, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO PUERTO NIZUC, sito en Au. Dr. Balbín (LP-BS.AS.) Km. 31,5 de la localidad y partido de Hudson, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Alejandro Manuel LOPEZ, DNI N° 23.879.534, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA y quien portaba credencial N° 534898 con fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2023. Se encontraba acompañado por el señor Pablo Sebastián DIAZ, DNI N° 39.747.715, credencial N° 555623, con fecha de vencimiento 18 de julio de 2023. Ambos realizaban tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 75766 de fecha 30 de agosto de 1993, con sede social autorizada en Avenida Maipú N° 2751, piso 2, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección los señores Alejandro Manuel LOPEZ, DNI N° 23.879.534 y Pablo Sebastián DIAZ, DNI N° 39.747.715, poseían credencial identificatoria vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su presidente señor Rodrigo Matías ALBORNOZ, DNI N° 27.782.251, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, y la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., CUIT N° 30-65602346-1, con domicilio constituido en Avenida Maipú N° 2751, piso 2, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que posea credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:04:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número: RESO-2026-71-GDEBA-SSGRYSPMSGP**

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 8974

**VISTO** el expediente N° 21.100-870.030/2021 correspondiente a la causa contravencional N° 8.974, en la que resulta imputado el señor Marcelo Adrián GRAMAJO y otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Félix Frías y General Guido, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 30.251.073, quien manifestó desempeñarse como vigilador de los vecinos de Fabián Alejandro FRUTOS y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazados, el señor Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 30.251.073 y el señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 30.251.073, con domicilio en calle Sófocles N° 5173 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469, con domicilio en calle Félix Frías y General Guido (Garita en la vía pública) de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos

Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2026.02.01 22:05:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-72-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10869

**VISTO** el expediente N° EX-2023-39748392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.869, en la que resulta imputada la firma CANNING ONE (COMPLEJO HABITACIONAL), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 28 de agosto de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CANNING ONE (COMPLEJO HABITACIONAL), sito en calle Los Robles N° 5963 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Gustavo De Espindola, DNI N° 17.475.154, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CANNING ONE (COMPLEJO HABITACIONAL), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su titular Sra. Griselda Del Valle ALDERETE, D.N.I. N° 5.162.201, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del que no surgen elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CANNING ONE (COMPLEJO HABITACIONAL), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CANNING ONE (COMPLEJO HABITACIONAL), con domicilio constituido en calle Los Robles N° 5963, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:05:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11160

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45236363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.160, en la que resulta imputada la firma PAMAR SACIFIYA (PAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 11 de octubre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PAMAR SASIFIYA, sito en calle Triunvirato N° 3728 de la localidad de Villa Adelina, partido de Vicente López. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Guillermo de Jesús TORALES, DNI N° 38.541.795, quien manifestó desempeñarse como sereno de PAMAR SACIFIYA. Cumplía tareas de seguridad a través del sistema de monitoreo de cámaras.

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma PAMAR SACIFIYA (PAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA CUIT 3052157495-6), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su Presidente y Apoderada Sra. María Inés ANCHELARGUEZ HUERTA, D.N.I. N° 26.681.460, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del que no surgen elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PAMAR SACIFIYA (PAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA CUIT 30-52157495-6), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PAMAR SACIFIYA (PAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA CUIT 3052157495-6), con domicilio constituido en calle Triunvirato N° 3728 de la localidad de Villa Adelina, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:07:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11277

**VISTO** el expediente N° EX-2023-43164634-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.277, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 13 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado TERMINAL ZÁRATE sito en Camino Parque Industrial y calle 038 de la localidad y partido de Zárate. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Mario Eduardo CLEMENTE, DNI N° 25.727.111, quien manifestó desempeñarse como encargado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., no portando credencial que la identificara como tal. Se encontraba acompañado por el Sr. Andrés Raúl GANDINI, D.N.I. N° 17.409.878, quien tampoco portaba credencial. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 1652 de fecha 26 de octubre de 2005, con sede social autorizada en calle Blas Parera N°1369, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente Sr. Guillermo Jorge CASSULLO, D.N.I. N° 8.490.561 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito defensa del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y personal, y además su personal no portaba credencial;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., N° CUIT 30-70882601-0, con domicilio constituido en calle Blas Parera N°1.369 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:07:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026  
**Resolución**

Número: RESO-2026-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10238

**VISTO** el expediente N° EX-202-18254059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.238, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado G.E.P.S.A. GRUPO PILAR (ALIMENTOS PARA MASCOTAS) sito en Ruta 34 Km. 2, se constató la presencia del señor Leonel Alejandro PARIG, DNI N° 31.241.906, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando credencial habilitante en lugar visible N° 510769. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo J2, N° de imei 354749088729268/01, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 1652 de fecha 26 de octubre de 2005, con sede social autorizada en calle Blas Parera N°1369, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente Sr. Guillermo Jorge CASSULLO, D.N.I. N° 8.490.561 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito defensa del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., N° CUIT 30-70882601-0, con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 1.369 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; con pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:08:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-76-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10630

**VISTO** el expediente N° EX-2023-07653407-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.630, en la que resulta imputada la firma DECHUNES S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 06 de febrero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado MOSTAZA, sito en calle Leandro N. Alem N° 401 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Gabriel Rubén ROSA, DNI N° 34.471.046, quien manifestó desempeñarse como vigilador de Mostaza. Cumplía tareas de seguridad custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar.

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma DECHUNES S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su Apoderada Sra. Alejandra RIERO POSE, D.N.I. N° 23.103.230, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del que no surgen elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DECHUNES S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma DECHUNES S.R.L. (CUIT 30-71459622-1), con domicilio constituido en calle Brown N° 327 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:08:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

Resolución

Número: RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 11260

**VISTO** el expediente N° EX-2024-20062760-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.260, en la que resulta imputada la firma VÁLVULAS FADEVA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 15 de mayo de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado VÁLVULAS FADEVA S.A., sito en calle San Pedro N° 1.795 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Matías Emmanuel VERNI, DNI N° 33.057.732, quien manifestó desempeñarse como vigilador de VÁLVULAS FADEVA S.A. Cumplía tareas de seguridad custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar.

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma VÁLVULAS FADEVA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su Apoderado Sr. Omar Daniel EIDELSTEIN, D.N.I. N° 14.033.035, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del que no surgen elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma VÁLVULAS FADEVA S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma VÁLVULAS FADEVA S.A. (CUIT 30-58734124-3), con domicilio constituido en calle 49 N° 918 Local 1 Casillero N° 438 (Estudio Las Heras- Kelly) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:09:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026

**Resolución**

**Número: RESO-2026-78-GDEBA-SSGRYSPMSGP**

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 8997

**VISTO** el expediente N° 21.100-874.636/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.997, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-846-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de noviembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de un (1) día contado a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada personal que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley y que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02), ello atento haber adquirido firmeza lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora” (sic), por así haberlo dispuesto el Juzgado en lo Correccional N° 1, de la localidad de Lomas de Zamora en CN° C-10797 “TOP AIR SECURITY S/ APELACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA”;

Que la encartada, interpuso nuevo recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-846-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de noviembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:09:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

**Resolución**

Número: RESO-2026-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 1 de Febrero de 2026

Referencia: Resolución CC 9781

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05642268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.781, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-802-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la firma BEC PROTECTION S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-802-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:10:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10243

**VISTO** el expediente EX-2022-27573644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.243, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-866-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 20 de noviembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-866-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de noviembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., con domicilio constituido en calle 50 N° 867 Piso1 (Estudio Álvarez & Concepcion) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:10:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-81-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 1 de Febrero de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11057

**VISTO** el EX-2023-26630550-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.057, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70986432-3, con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.01 22:11:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)  
**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

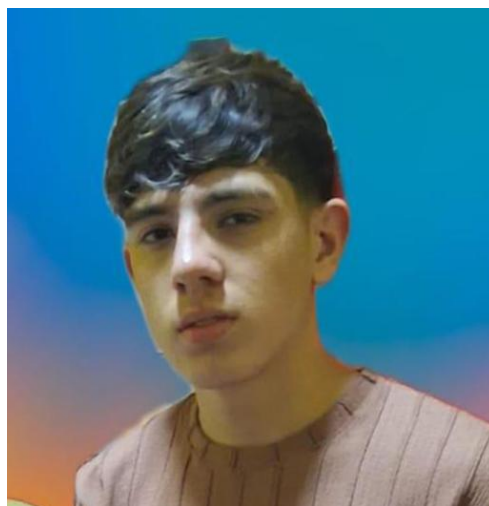


## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ARANDA BOGARIN ERIKA ELIZABETH: D.N.I. N° 96.490.961, nacida el día 24/10/2009. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro. Quien fue vista por última vez el día 30/01/26 al retirarse de un Parador ubicado en calle Cayasta N° 3336, vistiendo remera con mangas cortas marrón y calza  $\frac{3}{4}$  negra. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45, a cargo Dr. Rouco Oliva, Secretaría Única a cargo Dr. Roldan. Caratulada "SOLICITUD PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 69580.



2.- ORTEGA LAUREANO RICARDO URIEL: de 14 años de edad, D.N.I. N° 50.927.039, nacido el día 14/02/2011. Quien fue visto por última vez en zona del puente blanco calle Ameghino, vistiendo remera negra, short de fútbol de "Nueva Chicago" verde y negro y zapatillas azul con blanco, portando al momento gorra blanca con visera azul. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN". DTE. ORTEGA RICARDO MIGUEL.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PARERA DIEGO EMMANUEL: argentino, de 29 años de edad, D.N.I. N° 40.298.224, nacido el día 02/10/1996. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75mts. de altura, tez clara, cabello castaño y ojos pardos. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía de Instrucción de Fuero Múltiple N° 1 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – BUSQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES 124/2026.



2.- VERON BLANCA DELIA: argentina, soltera, jubilada, D.N.I. N° 10.912.675, nacida el día 19/07/1953. Domiciliada en calle Cayasta N° 3343 esquina San Antonio de Areco, CABA. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello rubio con canas corto hasta los hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo top blanco, remera naranja, calzas negras con rayas a los costados y zapatillas de goma rosas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26 a cargo Juez Dr. Lugones Patricio Lorenzo, Secretaría a cargo Dr. Costa Ezequiel. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 118/2026.



3.- CAPRARO MARIA EUGENIA: argentina, 43 años de edad, D.N.I. N° 28.686.054, nacida el día 27/04/1981. Domiciliada en calle Independencia N° 389, Los Troncos del Talar partido de Tigre PBA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello teñido de rubio. Como seña particular posee un parpado caído, además tiene varios tatuajes, siendo uno de éstos la imagen de dos rosas en antebrazo. Quien fue vista por última vez el día 30/01/2026, vistiendo remera blanca y pollera de jeans del mismo color. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene UFI de Delitos Conexiones a la Trata de Personas de San Isidro. Caratulada “EXPEDIENTE CONSTANCIA – COOP. POLICIA SAN FRANCISCO 1RA.”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 81811/2026.



4.- ECHEVERRIA MARIA CLARA: argentina, soltera, D.N.I. N° 26.540.654, nacida el día 16/04/1978. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez clara, cabello castaño oscuro y ojos castaños. Como seña particular posee cicatriz en mejilla izquierda. Quien fue vista por última vez hace dos meses aproximadamente. Solicitarla Comisaría Vecinal 14-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22 a cargo Fiscal Dr. Cubria, Secretaría Única a cargo Dra. Ballester. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO” DTE. ECHEVERRIA JORGE ENRIQUE. ACTUACIONES SUMARIALES N° 80818/26/2026.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

